

FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

PREVIA AL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

1	NÚMERO DE ACTA	001-2025-MDJ/CS-1
----------	-----------------------	-------------------

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En el distrito de Jayanca a los 13 días del mes de enero del 2025, en el local de la Municipalidad Distrital de Jayanca a las 09:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00384-2024-MDJ/GM de fecha 06.12.2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la Supervisión de Obra: ONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", a fin de efectuar la APERTURA , ADMISIÓN,CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	William Enrique Solís Santoyo	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
		Suplente			
Primer Miembro	Ivan Alfonzo Tavera Taboada	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
		Suplente			
Segundo Miembro	Eduardo Coronado Purisaca	Titular	X	Dependencia:	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	10267222849
2	D' INCI INGENIEROS E.I.R.L.	20610477659
3	COBEÑAS BALLE MARIO JAVIER	10167869667
4	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	20602239986
5	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	20606188731
6	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20480811004
7	GUZMAN CARRANZA CARLOS ANDRES	10168063747
8	GUERRERO VELASQUEZ EDMUNDO NAPOLEON	10165405663
9	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	20560168994
10	PERALTA CULQUIPOMA MILEX WILLIAM	10464225965
11	INOÑAN CIENFUEGOS RODOLFO ANTONIO	10419609973
12	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	10443845483
13	ALABAN DIAZ ELVIS ZIFERELI	10426798358
14	DORDEAN S.R.L.	20603967055
15	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	10175354374
16	YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L	20603677219
17	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20600001273
18	3C ARQUITECTOS ARQUITECTURA Y ESTUDIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20601556295
19	AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.	20487530868
20	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20532076774
21	ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS	10166207512

FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

22	LIZA MORI WALTER	10167886707
23	RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	20605422269
24	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	10433867527
25	BAZAN VALDERA HENRY RICHARD	10176266894
26	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	20487876578
27	ALVAREZ SANCHEZ NEYSER	10457352170
28	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	10181420761
29	JACB INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	20600764048
30	SAMPERTEGUI SILVA FELIX DARWIN	10806446659
31	DELGADO PEREZ WILLIAM	10278597933
32	MIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE	10400683501

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron a través del SEACE sus ofertas:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO ALZISA: MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER CON RUC 10175354374 Y L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. CON RUC 20602239986	26/12/2024	10:25:40 p. m.
2	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	26/12/2024	11:21:56 a. m.
3	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	26/12/2024	08:29:25 p. m.
4	CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219	26/12/2024	18:57:06
5	CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280	26/12/2024	20:22:52
6	CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO: BAZAN VALDERA HENRY RICHARD CON RUC 10176266894 Y ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS CON RUC 10166207512	26/12/2024	23:56:15
7	CONSORCIO PESAN: QC INGENIEROS S.A.C. CON RUC 20487607160 Y SAMPERTEGUI SILVA FELIX DARWIN CON RUC 10806446659	26/12/2024	09:24:18 p. m.

6 Acto seguido, se procede con la apertura de la oferta que contienen las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases..

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consigñar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO: BAZAN VALDERA HENRY RICHARD CON RUC 10176266894 Y ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS CON RUC 10166207512	Según cuadro adjunto
2	CONSORCIO PESAN: QC INGENIEROS S.A.C. CON RUC 20487607160 Y SAMPERTEGUI SILVA FELIX DARWIN CON RUC 10806446659	Según cuadro adjunto

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:

FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO ALZISA: MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER CON RUC 10175354374 Y L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. CON RUC 20602239986	I
2	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	I
3	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	I
4	CONSORCIO YUPTON: NUNEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219	I
5	CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280	I

9 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

9.1 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación de Ofertas Técnicas, según Anexo Adjunto que forma parte de la presente Acta.

9.2 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones de su descalificación
1	CONSORCIO ALZISA: MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER CON RUC 10175354374 Y L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. CON RUC 20602239986	Se adjunta en el Acta
2	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Se adjunta en el Acta

10 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	I
2	CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219	I
3	CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280	I

11 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

11.1 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas Técnicas, según Anexo Adjunto que forma parte de la presente Acta.

12 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA POSTOR

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	
	FACTORES		PUNTAJES

FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

	A	A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	40
	B	B. METODOLOGIA DE LA PROPUESTA	30
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		70
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219
	FACTORES		PUNTAJES
	A	A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70
	B	B. METODOLOGIA DE LA PROPUESTA	30
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100
12.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4		CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280
	FACTORES		PUNTAJES
	A	A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	50
	B	B. METODOLOGIA DE LA PROPUESTA	30
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		80
Se deja constancia que la metodologia de la propuesta fue realizada por la parte tecnica			

13 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TECNICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
3	CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219	100.00
4	CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280	80.00

Asimismo, los siguientes postores no acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	70.00

14 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por Unanimidad, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y Evaluación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta.

15


43066249


47229953


77436900

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO N° 24

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
CONSULTORÍA DE OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	002-2025-MDJ/CS-1
----------	-----------------------	-------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En el distrito de Jayanca a los 13 días del mes de Enero del 2025, en el local de la Municipalidad Distrital de Jayanca a las 09:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00384-2024-MDJ/GM de fecha 06.12.2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la Supervisión de Obra: ONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", a fin de APERTURAR EL SOBRE DE LA OFERTA ECONÓMICA y OTORGAR LA BUENA PRO.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	William Enrique Solis Santoyo	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
		Suplente			
Primer Miembro	Ivan Alfonzo Tavera Taboada	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
		Suplente			
Segundo Miembro	Eduardo Coronado Purisaca	Titular	X	Dependencia:	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS POSTORES QUE PASARON A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:	
De acuerdo con la evaluación técnica realizada el día 30.12.2024, los siguientes postores pasaron a la etapa de evaluación económica, en vista de que obtuvieron y/o superaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de acuerdo con lo establecido en las bases:		
N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Técnica
1	CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219	100
2	CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280	80

5	APERTURA Y DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:		
Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los mencionados postores, cuyas ofertas son las siguientes:			
N°	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	% del Valor Referencial
3	CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219	316,037.98	100.00%
4	CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280	292,434.19	92.53%

DE SER EL CASO INCLUIR LO SIGUIENTE:

6	DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS QUE FUERON DESCALIFICADAS
De acuerdo con la evaluación realizada, las siguientes ofertas económicas han sido descalificadas:	

FORMATO N° 24

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
CONSULTORÍA DE OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones por las cuales fueron descalificadas sus ofertas económicas
1	NINGUNA	

7 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS:

7.1 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON RECHAZADAS CUYO PRECIO OFERTADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal. En ese sentido, las ofertas rechazadas son las siguientes:

N°	Nombre o razón social del postor
----	----------------------------------

1	NINGUNA
---	---------

7.2 PUNTAJE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Acto seguido, se procede a asignar el puntaje correspondiente aplicando la fórmula prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla a continuación:

N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Económica
1	CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219	90.00
2	CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280	97.26

8 RESULTADOS FINALES

De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:

Orden de prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Técnico (PT) C1 = 0.80	Puntaje Económico (Pei) C2 = 0.20	Puntaje Total C1xPT+C2xPei
1	CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219	100	90	98.00
2	CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280	80	97	83.45

Nota.- No Existe desempate

9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

9.1 DETALLES DEL GANADOR DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado	Oferta > al Valor Rererencial
--	------------------	-------------------------------

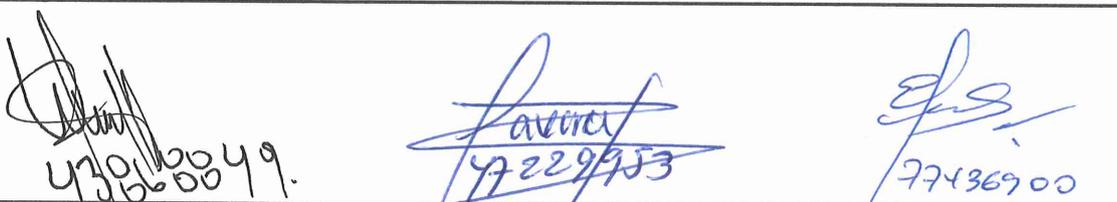
FORMATO N° 24

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
CONSULTORÍA DE OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

		CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219	316,037.98	Si No	X
--	--	--	------------	--------------	---

10	ACUERDO ADOPTADO Los miembros del comité de selección por Unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación económica, otorgando la buena pro al postor mencionado el numeral 9.1.
-----------	--

11	 <p> 4730100049. 7229953 77436900 </p>
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	

REGISTRO DE PARTICIPANTES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-MDJ/CS-1

SUPERVISIÓN DE OBRA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS
EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

N°	RUC	RAZON SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	OBSERVACIONES
01	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	2024-12-12 06:52:13.0	Válido
02	20610477659	D' INCI INGENIEROS E.I.R.L.	2024-12-12 11:19:50.0	Válido
03	10167869667	COBEÑAS BALLE MARIO JAVIER	2024-12-12 11:35:05.0	Válido
04	20602239986	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2024-12-12 11:51:39.0	Válido
05	20606188731	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2024-12-12 12:56:10.0	Válido
06	20480811004	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-12-12 13:05:41.0	Válido
07	10168063747	GUZMAN CARRANZA CARLOS ANDRES	2024-12-12 19:47:54.0	Válido
08	10165405663	GUERRERO VELASQUEZ EDMUNDO NAPOLEON	2024-12-13 08:23:32.0	Válido
09	20560168994	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	2024-12-13 09:11:03.0	Válido
10	10464225965	PERALTA CULQUIPOMA MILEX WILLIAM	2024-12-13 09:13:59.0	Válido
11	10419609973	INOÑAN CIENFUEGOS RODOLFO ANTONIO	2024-12-13 14:51:11.0	Válido
12	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	2024-12-13 14:53:07.0	Válido
13	10426798358	ALABAN DIAZ ELVIS ZIFERELI	2024-12-13 19:10:58.0	Válido
14	20603967055	DORDEAN S.R.L.	2024-12-13 21:02:50.0	Válido
15	10175354374	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	2024-12-14 01:40:43.0	Válido
16	20603677219	YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L	2024-12-14 07:12:05.0	Válido
17	20600001273	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-12-14 09:50:02.0	Válido
18	20601556295	3C ARQUITECTOS ARQUITECTURA Y ESTUDIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-12-15 14:54:44.0	Válido
19	20487530868	AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.	2024-12-15 17:24:54.0	Válido
20	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-12-16 08:02:33.0	Válido
21	10166207512	ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS	2024-12-16 09:40:13.0	Válido
22	10167886707	LIZA MORI WALTER	2024-12-16 16:24:32.0	Válido

REGISTRO DE PARTICIPANTES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-MDJ/CS-1

SUPERVISIÓN DE OBRA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS
EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

23	20605422269	RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-12-16 16:56:30.0	Válido
24	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	2024-12-16 17:20:15.0	Válido
25	10176266894	BAZAN VALDERA HENRY RICHARD	2024-12-17 23:28:43.0	Válido
26	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2024-12-17 23:51:00.0	Válido
27	10457352170	ALVAREZ SANCHEZ NEYSER	2024-12-18 14:30:40.0	Válido
28	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	2024-12-18 19:50:20.0	Válido
29	20600764048	JACB INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	2024-12-21 22:08:19.0	Válido
30	10806446659	SAMPERTEGUI SILVA FELIX DARWIN	2024-12-23 08:22:37.0	Válido
31	10278597933	DELGADO PEREZ WILLIAM	2024-12-23 10:02:37.0	Válido
32	10400683501	MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE	2024-12-25 07:12:58.0	Válido



**REGISTRO DE PROPUESTAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-MDJ/CS-1
SUPERVISIÓN DE OBRA**

**SUPERVISIÓN DE
OBRA:**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE
EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

N°	RUC	RAZON SOCIAL	Usuario de Registro	Fecha de Registro	Hora	REPRESENTANTE	DNI. N°	Observaciones
01	20602239986	CONSORCIO ALZISA: MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER CON RUC 10175354374 Y L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. CON RUC 20602239986	20602239986	26/12/2024	22:25:40	ELVIS ZIFERELI ALABAN DIAZ	42679835	Ninguna
02	20480811004	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20480811004	26/12/2024	11:21:56	WILY CAMPOS ROJAS	41121608	Ninguna
03	20560168994	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	20560168994	26/12/2024	20:29:25	MILEX WILIAMI PERALTA CULQUIPOMA	46422596	Ninguna
04	20603677219	CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219	20603677219	26/12/2024	18:57:06	JOSE WALTER ASALDE YUPTON	43964936	Ninguna
05	20605422269	CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280	20605422269	26/12/2024	20:22:52	JOVANY LEONEL GARCIA DIAZ	00000000	Ninguna
06	10176266894	CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO: BAZAN VALDERA HENRY RICHARD CON RUC 10176266894 Y ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS CON RUC 10166207512	10176266894	26/12/2024	23:56:15	HENRY RICHARD BAZAN VALDERA	17626689	Ninguna
07	10806446659	CONSORCIO PESAN: QC INGENIEROS S.A.C. CON RUC 20487607160 Y SAMPERTEGUI SILVA FELIX DARWIN CON RUC 10806446659	10806446659	26/12/2024	21:24:18	MILUSKA FABIOLA BURGA FERNANDEZ	5528205	Ninguna

EVALUACION TECNICA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”

SUPERVISIÓN DE OBRA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 09-2024-MDJ/CS-1

EVALUACION TECNICA	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C		CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219		CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280	
	Evaluacion	Puntaje	Evaluacion	Puntaje	Evaluacion	Puntaje
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		70		100		80
M >= 3 veces el valor referencial		40		70		50
M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial	70 puntos					
M > 2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial	50 puntos					
	40 puntos					
B. METODOLOGIA DE LA PROPUESTA		30		30		30
Desarrolla la metodología que sustenta la oferta	30 puntos					
No Desarrolla la metodología que sustenta la oferta	0 puntos					
	PUNTAJE TOTAL	70	PUNTAJE TOTAL	100	PUNTAJE TOTAL	80

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos

1

CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219

2

CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280

EVALUACION ECONOMICA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

SUPERVISIÓN DE OBRA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-MDJ/CS-1

Nro	POSTOR	MONTO DE LA OFERTA	RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD DE REQUISITOS				FACTORES DE EVALUACIÓN				Puntaje Total (N+O)		
			ADMITIDA	NO ADMITIDA	Estado de la Oferta	Estado de la Oferta según Límites	Puntaje del Factor Precio	Puntaje de Otros Factores de evaluación	FORMULA				
									$P_i = \frac{O_m}{O_j}$	$\times PMP$			
1	CONSORCIO ALZISA: MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER CON RUC 10175354374 Y L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. CON RUC 20602239986	284,434.19	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	90.000%	ADMITIDA	ADMITIDA	100.00	0.00	100.00	100.00
2	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	284,434.19	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	90.000%	ADMITIDA	ADMITIDA	100.00	0.00	100.00	100.00
3	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	284,434.19	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	90.000%	ADMITIDA	ADMITIDA	100.00	0.00	100.00	100.00
4	CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219	316,037.98	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	100.000%	ADMITIDA	ADMITIDA	90.00	0.00	90.00	90.00

5	CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I. R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280	292,434.19	ADMITIDA	92.531%	ADMITIDA	ADMITIDA	97.26	0.00	97.26
6	CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO: BAZAN VALDERA HENRY RICHARD CON RUC 10176266894 Y ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS CON RUC 10166207512	284,434.19	ADMITIDA	90.000%	NO ADMITIDA	RECHAZAR (oferta < del 90% del V. R.)			
7	CONSORCIO PESAN: QC INGENIEROS S.A.C. CON RUC 20487607160 Y SAMPERTEGUI SILVA FELIX DARWIN CON RUC 10806446659	284,434.19	ADMITIDA	90.000%	NO ADMITIDA	RECHAZAR (oferta < del 90% del V. R.)			
VALOR REFERENCIAL		316,037.98			Valor Inferior	Valor Superior	Precio de la Oferta mas Baja	284,434.19	100
							PMP	347,641.77	

**CUADRO DE COMPARATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-MD/J/CS-1**

SUPERVISIÓN DE OBRA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

N°	ITEM	U.Me dida	Cant .	EMPRESA POSTORA	PUNTAJE TÉCNICO			PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA		PUNTAJE CON PONDERACIÓN		PUNTAJE TOTAL PTPI = c1 PTI + c2 Pei	Anexo 11 SI/NO	Bonificación %	Puntaje Total + Bonificación (+ 10 + 5% del Puntaje Total)	ORDEN DE PRELACIÓN	Monto de Propuesta S/.	Valor Total Referencial S/.	Ahorro		
					Puntaje Técnico Mínimo: Puntos	80	Puntaje Técnico	Puntaje Económico	Propuesta		Propuesta Económica										
									A. Evaluación	B										Técnica	Económica
SUPERVISIÓN DE OBRA																					
1		Und	1	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA IMPERA S.A.C	40.00	30.00	70.00	100.00	No Califica												
2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"	Und	1	CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219	70.00	30.00	100.00	90.00	80.0000	18.0000	98.00	SI	4.90	102.90	1	316,037.98	316,037.98				
3		Und	1	CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280	50.00	30.00	80.00	97.26	64.0000	19.4529	83.45	SI	4.17	87.63	2						

Nota:

Terminada la Calificación de Propuestas el Comité de selección Adjudica la Buena Pro al
Postor:

316,037.98

por el monto de: S/.

CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ
GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC
10406675233 Y YUPTON
INGENIERIA & CONSTRUCCION
S.R.L CON RUC 20603677219

ANEXO 1
ACTA DE ADMISIBILIDAD, CALIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°09-2024-MDJ/CS-1
CONSULTORIA DE OBRA:
SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y
AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO
DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA
DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

- 1.- **CONSORCIO ALZISA: MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER CON RUC 10175354374 Y L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. CON RUC 20602239986**

ADMISIBILIDAD: ADMITIDA

De la Documentación Obligatoria:

Cumple

De la Documentación Facultativa:

En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad

Este No Acredita

CALIFICACIÓN: DESCALIFICADA

- A. Formación Académica: Cumple
- B. Experiencia Personal Clave: Cumple
- C. Equipamiento Estratégico: Cumple
- D. Experiencia en la Especialidad: No Cumple

Que el postor Consorcio Alzisa presenta su Promesa de Consorcio Anexo 5 (Folios 24 al 28), en la cual expresa en las Obligaciones en ambos consorciados:

Responsable de la veracidad y/o Autenticidad de los documentos insertos presentados en la oferta para acreditar Experiencia del postor en Obras Similares (Contratos con Entidades Públicas, promesas y/o contratos de consorcio, conformidad y/o Resoluciones de liquidaciones de los contratos Presentados.

Como se muestra las Obligaciones:

Walter Javier Montalvan Bernal	60%
L&H Consultores y Ejecutores E.I.R.L.	40%



1. OBLIGACIONES DE: WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL [60%]

- ✓ Supervisión de la Obra.
- ✓ Responsable de Veracidad y/o Autenticidad de los Documentos insertos presentados en la Oferta para acreditar Experiencia del Postor en Obras Similares (Contratos con Entidades Públicas, Promesas y/o Contratos de Consorcio, conformidad y/o Resoluciones de Liquidaciones de los Contratos Presentados).
- ✓ Liquidación de la Supervisión de obra

WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL
CIP: 160374
92679835
Representante Común

2. OBLIGACIONES DE: L & H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. [40%]

- ✓ Supervisión de la Obra.
- ✓ Responsable de Veracidad y/o Autenticidad de los Documentos insertos presentados en la Oferta para acreditar Experiencia del Postor en Obras Similares (Contratos con Entidades Públicas, Promesas y/o Contratos de Consorcio, conformidad y/o Resoluciones de Liquidaciones de los Contratos Presentados).
- ✓ Liquidación de la Supervisión de obra
- ✓ Responsable de la presentación de cualquier documento inexacto y/o falso insertado por desconocimiento y/o mala fé en la totalidad de documentos presentados en la oferta presentada ante la Entidad Contratante tales como

EL PRESENTE DOCUMENTO

Como se muestra ambos consorciados se han comprometido a brindar la Experiencia del Postor en la Especialidad en los porcentajes signados en su Anexo 5.

Sin embargo, de la revisión integral de la Oferta respecto a la especialidad este solo aporta la Experiencia del Consorciado Walter Javier Montalvan Bernal, lo cual demuestra una información incongruente sustancial en la distribución de responsabilidades y en la asignación de experiencia.

Este tipo de contradicciones no son meros errores formales, sino que afectan el contenido esencial del contrato de consorcio y generan incertidumbre respecto a las obligaciones reales de cada miembro. La Ley de Contrataciones del Estado exige que todos los documentos presentados en el proceso de selección sean claros, coherentes y verídicos. La incongruencia en los porcentajes y responsabilidades asignadas incumple estos principios.

Por lo tanto, está incumpliendo la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD (v.01) Versión N.º 01 aprobada con Resolución N.º 017-2019-OSCE/PRE: Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, donde el numeral 7.5.2. Experiencia del Postor señala:

7.5.2. Experiencia del Postor

1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Primer Paso: Obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio

El monto de facturación de cada integrante del consorcio se obtiene de la sumatoria de los montos facturados por éste que, a criterio del órgano encargo de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o en consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante en dicho consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

Es así que el consorcio Alzisa ha contravenido la Directiva de Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, mas aun quedando demostrado que su Anexo 8 esta consignado su experiencia total a nombre de alter Javier Montalvan Bernal

**ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-MD/JCS
Presente. -
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OS/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	SEDA AYACUCHO	SUPERVISION DE OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DEL SECTOR DE YANAMA DISTRITO CARMEN ALTO HUAMANGA-AYACUCHO	CONTRATO N° 027-2020-SEDA-AYACUCHO/GG	09/10/2020	01/06/2022	CONSORCIO VIRGEN DE ASUNCION (MONTALVAN BERNAL Walter Javier 60% de 467,960.27)	SOLES	S/ 467,960.27 x 60% = S/ 280,776.16	S/ 280,776.16
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALLA	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO CASCO URBANO DISTRITO DE PUCALLA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	CONTRATO N° 001-2014-MDP/A	18/12/2014	03/03/2017	MONTALVAN BERNAL Walter Javier 100%	SOLES	S/ 459,639.35	S/ 280,776.16 + S/ 459,639.35 = S/ 740,415.51
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE PACASMAYO	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE VERDUN Y CAMPANITA DISTRITO DE SAN JOSE PACASMAYO - LA LIBERTAD	CONTRATO N° 016-2021-MDSJ	18/12/2020	15/07/2024	CONSORCIO SUPERVISORES SAN JOSE (MONTALVAN BERNAL Walter Javier 55% de 1'035,240.69)	SOLES	S/ 1'035,240.69 x 55% = S/ 569,382.38	S/ 740,415.51 + S/ 569,382.38 = S/ 1'309,833.89
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BASICO DE LOS CASERIOS Y ANEXOS DEL SECTOR NORTE DE MORROPPE	S/N	26/09/2012	29/12/2014	CONSORCIO INGENIERIA (MONTALVAN BERNAL Walter Javier 40% de 1'479,257.58)	SOLES	S/ 1'479,257.58 x 40% = S/ 591,703.03	S/ 1'309,833.89 + S/ 591,703.03 = S/ 1'901,536.92

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OS/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO E INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE PTO CUATRO, LOS CORONADOS, LA PIEDRA, PALO PARADO Y SECTOR LA CALZADA DISTRITO MOCHUMI LAMBAYEQUE	S/N	12/08/2014	27/04/2016	MONTALVAN BERNAL Walter Javier 100%	SOLES	S/ 124,540.00	S/ 1'901,536.92 + S/ 124,540.00 = S/ 2'026,074.92
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACHIRI APURIMAC	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN 15 COMUNIDADES DISTRITO PAMPACHIRI PROVINCIA ANDAHUAYLAS APURIMAC	CONTRATO N° 127-2022-MDP-AL	16/11/2022	09/04/2024	CONSORCIO SUPERVISOR YAKU (MONTALVAN BERNAL Walter Javier 40% de 715,617.47)	SOLES	S/ 715,617.47 x 40% = S/ 286,246.99	S/ 2'026,074.92 + S/ 286,246.99 = S/ 2'312,321.91
7	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SUB REGIONAL DE CUTERVO	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO NIÑO DIOS, DISTRITO DE CUTERVO-PROVINCIA DE CUTERVO-CAJAMARCA	CONTRATO N° 019-2021-GR CAJ - GSR-1	30/12/2021	30/11/2023 (RESOLUCION)	CONSORCIO NIÑO DIOS (MONTALVAN BERNAL Walter Javier 50% de 494,886.15)	SOLES	S/ 494,886.15 x 50% = S/ 247,443.07	S/ 2'312,321.91 + S/ 247,443.07 = S/ 2'559,764.98
TOTAL									S/ 2'559,764.98

Lambayeque, 26 de diciembre del 2024.

Por lo tanto, la Experiencia presentada en la Oferta no se considera válida

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

De igual manera esta unión societaria podría suponer una práctica **ANTICOMPETITIVA**, sabiendo que uno de los miembros del consorcio cuenta con capacidad individual para proveer sin necesidad de consorciarse, tal como se muestra.

De la Promesa Formal de Consorcio

Se muestra que el Consorciado Walter Javier Montalvan Bernal es el único responsable de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad.

2.- **CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.CON RUC 20480811004**

ADMISIBILIDAD: ADMITIDA

De la Documentación Obligatoria:

Cumple

De la Documentación Facultativa:

En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad

Este No Acredita

CALIFICACIÓN: DESCALIFICADA

- A. Formación Académica: Cumple
- B. Experiencia Personal Clave: Cumple
- C. Equipamiento Estratégico: Cumple
- D. Experiencia en la Especialidad: No cumple

1. Experiencia 2

Del Contrato 415-2016 para la Supervisión de obra: Mejoramiento del servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Centro Poblado Huaranguillo, Distrito de San José de Lourdes – San Ignacio

De la Oferta

El plazo de ejecución de la prestación es de 180 DC

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

De la Adenda

En el Antecedente señala: 150 DC

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La entidad, mediante contrato N° 415-2016, para la supervisión de la ejecución de la obra: **Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Centro Poblado Huaranguillo, Distrito de San José de Lourdes - San Ignacio - Cajamarca**, ha contratado los servicios del "CONSORCIO W&W", para la ejecución de la obra antes mencionada, por un período de (150) ciento cincuenta días calendarios, vigentes a partir de la suscripción del contrato.

Objeto de la Adenda, señala Adicional 1 y un plazo de ejecución de 30 días calendarios y un adicional de S/ 9,146.53

De la Revisión de Liquidación de contrato en ningún extremo se manifiesta respecto al plazo de ejecución

De la Constancia de conformidad de Servicio de Consultoría, señala el plazo de contrato de supervisión por 180 días calendarios y el monto de contrato supervisión, sin especificar el monto total ejecutado

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

- Fecha de firma de contrato : 18 de Octubre de 2016.
- Fecha inicio supervisión : 19 de Octubre de 2016.
- Plazo según contrato supervisión : 180 días calendarios.
- Fecha termino según contrato supervisión : 16 de Abril de 2017.
- Fecha Resolución contrato supervisión : 10 de Julio de 2017.
- Monto contrato supervisión : S/. 89,086.00 nuevos soles.

Ante ello se precisa una información incorrecta, considerándose información incongruente, que no guarda relación entre sí (Contrato y Resolución de liquidación y Constancia de Prestación).

Del mismo modo, la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

2. De la Experiencia 5

De la Supervisión de Obra Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades Carrizal y Ochenta y uno San Felipe
Del Contrato

El contrato señala el importe de S/ 254,420.58

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende al importe de **S/. 254,420.58 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 58/00 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

De la Constancia de Prestación:

Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE CARRIZAL Y OCHENTIUNO, DISTRITO DE SAN FELIPE - JAEN - CAJAMARCA"			
Fecha de suscripción del contrato	18/10/2018			
Monto total ejecutado del contrato	S/ 241,171.72			

Como se muestra el monto total Ejecutado señala el Monto de S/ 241,171.72, como se muestra el monto difiere de lo contratado, mas aún

que no se aplicados penalidades ni tampoco señala deductivos, mas aún señala un plazo mayor de 280 días calendarios.

Ante ello se precisa una información incorrecta, considerándose información incongruente, que no guarda relación entre sí (Contrato y Constancia de Prestación).

Del mismo modo, la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

3. De la Experiencia 6

De la Supervisión de Obra: Rehabilitación del Sistema de saneamiento básico de las localidades Pampa Colorada, Tupac Amaru y Saulaca del Distrito de Sallique, provincia de Jaén Región Cajamarca Afectada por el fenómeno del niño costero

Del Contrato

El monto contractual señala:



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 65,037.41 (Sesenta y Cinco Mil Treinta y Siete 41/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



De la Resolución de la Liquidación:

Que, por Informe N° 081-2021/GIDUR-MDS/LERL de fecha 12 de Marzo de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorga la conformidad y solicita la emisión de Resolución de Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2020-MDS/A del proyecto de inversión: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de las Localidades de Pampa Colorada, Túpac Amaru y Saulaca, del distrito de Sallique – Provincia de Jaén – Región Cajamarca Afectada por el fenómeno del Niño Costero"; con un monto total de inversión de **S/. 76,479.17 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 17/100 soles)**;

Que, en su Informe Técnico de conformidad, la GIDUR señala que existe un saldo a favor del Consorcio Supervisor 2M, por concepto de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento (10%) retenido por la Entidad, que asciende a **S/. 7,227.90 (Siete Mil Doscientos Veintisiete con 90/100 Soles)** y por concepto de saldo por pagar de Addenda N° 001-MDS/A por la suma de **S/. 4,215.39 (Cuatro Mil Doscientos Quince con 39/100 soles)**, siendo el total del saldo a favor de la Supervisión la suma de **S/. 11,443.29 (Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Trés con 29/100 soles)**.

Que, asimismo, obra en los actúados la Carta N° 001-2021/GIDUR-MDS/LERL de fecha 12 de Marzo de 2021, por la cual se otorga la conformidad y se solicita la emisión de Resolución de Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2020-MDS/A del proyecto de inversión: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de las Localidades de Pampa Colorada, Túpac Amaru y Saulaca, del distrito de Sallique – Provincia de Jaén – Región Cajamarca Afectada por el fenómeno del Niño Costero"; con un monto total de inversión de **S/. 76,479.17 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 17/100 soles)**;



Señala el monto total de Inversión: S/ 76,479.17 y por concepto de Adenda 1 el monto de S/ 4,215.39, siendo el total saldo a favor de la supervisión de S/ 11,443.29

Por lo tanto, de la Sumatoria Del Contrato mas el monto a favor asciende la suma de S/ 76,480.70 (S/ 65,037.41 + 11,443.29)

Por lo que presenta incongruencias en el monto total ejecutado Ante ello se precisa una información incorrecta, considerándose información incongruente, que no guarda relación entre sí (Contrato y la Resolución de Liquidación).

Del mismo modo, la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

4. De la Experiencia 7

De la Supervisión de Obra Renovación de la Captación Superficial de Agua, Reservorios, laguna de tratamiento de aguas residuales y unidad de tratamiento de agua potable, en el sistema de agua y saneamiento de la capital distrital, distrito de San José de Lourdes – Provincia de San Ignacio – Departamento de Cajamarca

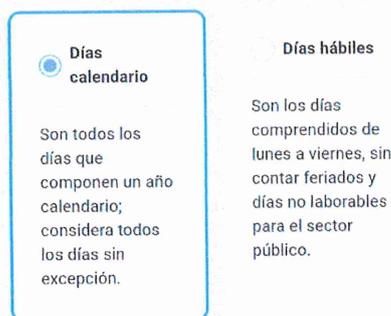
El comité de Selección considera No Válida su Experiencia visto a incongruencias en información en la constancia de prestación de consultoría respecto al plazo de consultoría de obra

Plazo de ejecución contractual	Plazo original	105 días calendario
	Ampliación(es) de plazo	00 días calendario
	Total, plazo	105 días calendario
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	15 ENERO 2020
	Fecha final de la consultoría de obra	16 SEPTIEMBRE 2020

Como se muestra el plazo del contrato primogénito señala 105 días calendarios, no señala Ampliación de Plazo, sin embargo, el total de plazo es de 105 días calendarios, debido a que la fecha de inicio de la consultoría se inicia del 15 de enero 2020 y debió culminar el 28 de abril del 2020 (es decir 105 DC)

Sin embargo, se muestra que la culminación del servicio es el 16 de setiembre del 2020.

Ante ello se precisa una información incorrecta, considerándose información incongruente, que no guarda relación entre sí (Contrato y Constancia de Prestación). Asimismo, se procedió al cálculo de los días calendarios teniendo como días ejecutados de 245 días calendarios, plazo que se encuentra fuera del contrato y sin justificación en la oferta.



En 245 días calendario a partir de miércoles 15 de enero de 2020, será:

miércoles 16 de setiembre de 2020

Del mismo modo, la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y **congruente entre sí** y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

5. De la Experiencia 9

De la Supervisión de Obra: Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado del Caserío Saucepampa, Distrito de Huarango – San Ignacio - Cajamarca

El comité de Selección considera No Válida su Experiencia visto a incongruencias en información en la constancia de prestación de consultoría respecto al plazo de consultoría de obra

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario
	Ampliación(es) de plazo	00 días calendario
	Total plazo	180 días calendario
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	04 ENERO 2021
	Fecha final de la consultoría de obra	11 SEPTIEMBRE 2021

Como se muestra el plazo del contrato primogénito señala 180 días calendarios, no señala Ampliación de Plazo, sin embargo, el total de plazo es de 180 días calendarios, debido a que la fecha de inicio de la consultoría se inicia del 04 de enero 2021 y debió culminar el 02 de junio del 2021 (es decir 180 DC)

Sin embargo, se muestra que la culminación del servicio es el 11 de setiembre del 2021.

Ante ello se precisa una información incorrecta, considerándose información incongruente, que no guarda relación entre sí (Contrato y Constancia de Prestación). Asimismo, se procedió al cálculo de los días calendarios teniendo como días ejecutados de 250 días calendarios, plazo que se encuentra fuera del contrato y sin justificación en la oferta.

Días calendario

Son todos los días que componen un año calendario; considera todos los días sin excepción.

Días hábiles

Son los días comprendidos de lunes a viernes, sin contar feriados y días no laborables para el sector público.

En 250 días calendario a partir de **lunes 04 de enero de 2021**, será:

sábado 11 de setiembre de 2021

Del mismo modo, la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y **congruente entre sí** y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es

función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

6. De la Experiencia 10

De la Supervisión de Obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el caserío de Ogosgon Paucamonte, Distrito de Condebamba – Provincia de Cajabamba – Departamento de Cajamarca

El comité de Selección considera No Válida su Experiencia visto a incongruencias en información en la constancia de prestación de consultoría respecto al plazo de consultoría de obra

Monto total ejecutado del contrato	S/ 195,797.17 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 17/100 SOLES)	
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	240 días calendario
	Ampliación(es) de plazo	0 días calendario
	Total plazo	240 días calendario
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	18/01/2022
	Fecha final de la consultoría de obra	15/09/2022

Como se muestra el plazo del contrato primogénito señala 240 días calendarios, no señala Ampliación de Plazo, sin embargo, el total de plazo es de 240 días calendarios, debido a que la fecha de inicio de la consultoría se inicia del 18 de enero 2022 y debió culminar el 14 de setiembre del 2022 (es decir 240 DC)

Sin embargo, se muestra que la culminación del servicio es el 15 de setiembre del 2021.

Ante ello se precisa una información incorrecta, considerándose información incongruente, que no guarda relación entre sí (Contrato y Constancia de Prestación). Asimismo, se procedió al cálculo de los días calendarios teniendo como días ejecutados de 240 días calendarios, plazo que se encuentra fuera del contrato y sin justificación en la oferta.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Días calendario	Días hábiles
<p>Son todos los días que componen un año calendario; considera todos los días sin excepción.</p>	<p>Son los días comprendidos de lunes a viernes, sin contar feriados y días no laborables para el sector público.</p>

En 240 días calendario a partir de **martes 18 de enero de 2022**, será:

jueves 15 de setiembre de 2022

Del mismo modo, la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda **información** contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y **congruente entre sí** y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

7. De la Experiencia 13

De la Supervisión de Obra: Instalación, mejoramiento del sistema de agua potable y desagüe en las localidades de Montango, primavera, Las Chonitas, Puyayay, La Hacienda, Barrio Nuevo, La unión y Buenos Aires del Distrito de Santa Rosa

El comité de Selección considera No Válida su Experiencia visto a incongruencias en información en la constancia de prestación de consultoría respecto al monto ejecutado

El Monto del Contratado consignado es:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL



El monto total del presente contrato asciende a S/ 148,238.55 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 55/100 Soles), NO incluye IGV.

Sin Embargo adjunta comprobantes de pago por el monto total de S/ 117,598.85, MONTO QUE NO CONCUERDA CON LO CONTRATADO Y NO SE SABE CUANTO ES REALMENTE LO EJECUTADO, por lo que le corresponde el monto acumulado del 40% de obligaciones S/ 47,039.54

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Total, experiencia Acredita Válida.

Experiencia según Anexo 10	Importe	Importe No Válido	Sustento	Experiencia Total
1	16,500.00		Válida	16,500.00
2	49,116.27	49,116.27	No Válido según Punto 1	0.00
3	41,058.50		Válida	41,058.50
4	121,423.66		Válida	121,423.66
5	96,468.69	96,468.69	No Válido según Punto 2	0.00
6	68,831.25	68,831.25	No Válido según Punto 3	0.00
7	75,344.18	75,344.18	No Válido según Punto 4	0.00
8	129,943.46		Válida	129,943.46
9	56,466.15	56,466.15	No Válido según Punto 5	0.00
10	195,797.17	195,797.17	No Válido según Punto 6	0.00
11	78,500.00		Válida	78,500.00
12	140,900.00		Válida	140,900.00
13	82,569.64		Válida	82,569.64
14	47,039.54		Válida	47,039.54
TOTAL, EXPERIENCIA VÁLIDA				S/ 527,991.34

El comité de selección aclara que el monto declarado en el Anexo 8 es un monto erróneo de S/ 1'070,015.05, siendo el monto corregido de S/ 1'199,858.51

Conclusión No Cumple con el monto solicitado en las Bases Integradas por 2 veces el valor referencial.

3.- **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C CON RUC 20560168994**

ADMISIBILIDAD: **ADMITIDA**

De la Documentación Obligatoria:

Cumple

De la Documentación Facultativa:

Cumple

CALIFICACIÓN: **CUMPLE**

- A. Formación Académica: Cumple
- B. Experiencia Personal Clave: Cumple
- C. Equipamiento Estratégico: Cumple
- D. Experiencia en la Especialidad: Cumple

1. De la Experiencia 1

Del Contrato Nro. 001-2017-MDC respecto a la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la obra: Mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento básico en el C.P. Sogos, Distrito de Cochabamba, Provincia de Chota – Cajamarca

En el presente caso, se ha identificado una **incongruencia en los porcentajes asignados** a los consorciados en el contrato de consorcio presentado por el postor, lo que constituye un **incumplimiento de las disposiciones establecidas** en la **Ley de Contrataciones del Estado** y la **Directiva de Consorcios**.

De acuerdo con la **Directiva de Consorcios**, los **porcentajes** asignados a cada consorciado deben ser claros, justificados y reflejar el compromiso de cada uno en el contrato de consorcio. Sin embargo, en este caso, el **contrato de consorcio** establece que:

- **Constructora y Consultora Inpera SAC** tiene un **60%** de **responsabilidad**.
- **Fernández Idrogo Segundo Grimaniel** tiene un **40%** de **responsabilidad**.

Sin embargo, en una cláusula posterior del mismo documento, se establece que **Fernández Idrogo Segundo Grimaniel** tiene **0% de responsabilidad**, lo cual genera una **incongruencia** en los porcentajes, ya que en un primer momento se asigna un 40% y en el siguiente un 0%. Este tipo de contradicción es **inaceptable**, ya que **afecta la claridad y transparencia** del contrato de consorcio, elementos fundamentales para el correcto desarrollo del proceso de contratación pública.

La **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, y su **Reglamento**, establecen que los documentos presentados deben ser verídicos, completos y

claros. La discrepancia entre los porcentajes y la falta de coherencia en el contrato hace que el documento sea **incongruente**, lo que constituye una **violación de los requisitos básicos** para participar en el proceso.

En cuanto al cumplimiento de los **compromisos contractuales** y la **experiencia de los consorciados**, la **Directiva de Consorcios**, en su sección sobre la **promesa de consorcio**, establece que todos los integrantes de un consorcio deben comprometerse a **realizar actividades relacionadas directamente con el objeto de la contratación**. En este caso, se observa que uno de los consorciados, **Fernández Idrogo Segundo Grimaniel**, tiene 0% de obligaciones en las responsabilidades **TECNICAS**, cuando la directiva establece claramente que **todos los integrantes deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación**.

El contrato de consorcio presentado por el postor es **incongruente e inexacto**, dado que en una cláusula establece que el consorciado **Fernández Idrogo Segundo Grimainel** tiene un **40% de responsabilidad** en la **supervisión de la obra**, lo cual implica un compromiso técnico y de ejecución directa de actividades vinculadas al objeto de la contratación. Sin embargo, en una cláusula posterior, el mismo consorciado se le asigna un **0% de responsabilidad**, lo que genera una contradicción evidente y un **incumplimiento de los requisitos establecidos** en la **Directiva de Consorcios**, que exige que todos los consorciados asuman responsabilidades y obligaciones claras y coherentes para la correcta ejecución de la supervisión de obra. Esta inconsistencia no puede ser subsanada, ya que afecta el **contenido esencial** del contrato de consorcio, violando los principios de **claridad, veracidad y transparencia** establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por tanto, la inexactitud en los documentos presentados y la incongruencia en los porcentajes asignados a los consorciados, generan que dicha experiencia sea considerada **NO VALIDA**.

incertidumbre respecto a las **obligaciones reales de cada miembro**. La **Ley de Contrataciones del Estado** exige que todos los documentos presentados en el proceso de selección sean claros, coherentes y verídicos. La **incongruencia** en los porcentajes y responsabilidades asignadas **incumple** estos principios.

De acuerdo con el **artículo 60 de la Ley de Contrataciones**, los errores materiales o formales que alteren el contenido esencial de la oferta no son subsanables, por lo que la **discrepancia entre los compromisos de los consorciados** no puede ser corregida sin afectar la integridad de la oferta. El hecho de que un consorciado sea excluido de las responsabilidades fundamentales en la supervisión de la obra genera un **vicio** en la oferta que no puede ser subsanado, ya que el **compromiso directo en la ejecución** es un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la correcta ejecución del contrato.

Por tanto, la inexactitud en los documentos presentados y la incongruencia en las obligaciones de los consorciados, generan que dicha experiencia sea considerada **NO VALIDA**.

CLAUSULA QUINTA. - DE LAS PARTICIPACIONES

LA PARTICIPACIÓN, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONSORCIO SERÁ LA MISMA QUE SE SEÑALÓ EN LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, LA CUAL SE PRESENTÓ EN LA OFERTA TÉCNICA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C 80%
 - Supervisión integral de la obra hasta su liquidación
 - Responsable de la revisión, recopilación, elaboración, y presentación de la oferta técnica y económica; aporte de todo el plantel de profesionales (jefe de supervisión, ing. asistente de supervisión, topógrafo), técnicos y equipamiento estratégicos, por consiguiente le corresponde de manera exclusiva verificar la autenticidad de todos los documentos que fueran presentados. Es responsable del cambio, sustitución y remplazo de los profesionales propuestos.
 - Es responsable de la revisión, recopilación, veracidad y presentación oportuna de todos los documentos que se presenten para la suscripción del contrato; en caso de resultar ganador de la buena pro.
 - Asimismo le corresponde la tramitación de las garantías y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la veracidad de la documentación que se tramite para su obtención. La cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones del estado.

2. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA 20%

Supervisión integral de la obra hasta su liquidación

Es responsable de la experiencia como consultor de obras que aporta para experiencia del postor en la actividad, en la especialidad y tiempo mínimo.

TOTAL OBLIGACIONES

100%

Ing. Milena Williams Paredón Cabello
GERENTE GENERAL

3. EN MATERIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DE LA PARTE TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE CHAVILPAMPA, HUERTAS, SANTA ISOLINA BAJO, TAYAPAMPA Y CUCHACMALCA, DISTRITO DE COCHABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA". SERA EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN EL SR. CUBAS MEDINA IVAN HERNAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 45882227, Y EL CONSORCIADO CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA SAC, CON RUC N° 20560168994. CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA. EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL CONSORCIADO ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA

4. EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE CHAVILPAMPA, HUERTAS, SANTA ISOLINA BAJO, TAYAPAMPA Y CUCHACMALCA, DISTRITO DE COCHABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA". SERÁ DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN EL SR. CUBAS MEDINA IVAN HERNAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 45882227, Y EL CONSORCIADO CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA SAC, CON RUC N° 20560168994. TAMBIEN ES RESPONSABLE DE MANTENER VIGENTE LOS SEGUROS SCTR, DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS Y DEL REEMPLAZO, SUSTITUCION Y CAMBIO DE LOS MISMOS. ASI COMO DE LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL CONSORCIADO ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA

ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA
RESPONSABLE DE OBRA

3. De la Experiencia 3

Del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra Nro. 004-2020/MDH Supervisión de la Obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Changamarca, Los Troches, La Pauca, Santa Rosa de Tmar y Marampampa, Distrito de Huambos – Chota - Cajamarca

De la revisión de la experiencia N° 3, se puede verificar que el contrato de consorcio presentado por el postor contiene una **incongruencia sustancial** en la distribución de responsabilidades y en la asignación de experiencia, lo que genera serias dudas sobre la veracidad y consistencia de los documentos presentados. En primer lugar, la **Directiva de consorcio** establece que todos los consorciados deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas con el objeto de la contratación. Sin embargo, en este caso, se observa que uno de los consorciados, **FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL**, está **excluido de cualquier responsabilidad técnica o de ejecución** en la supervisión de obra, lo cual es incompatible con lo establecido en la Directiva, que requiere que todos los miembros del

consorcio asuman un papel activo y comprometido en la ejecución de las actividades del proyecto.

Este tipo de **contradicciones** no son meros errores formales, sino que afectan el contenido esencial del contrato de consorcio y generan incertidumbre respecto a las **obligaciones reales de cada miembro**. La **Ley de Contrataciones del Estado** exige que todos los documentos presentados en el proceso de selección sean claros, coherentes y verídicos. La **incongruencia** en los porcentajes y responsabilidades asignadas **incumple estos principios**.

De acuerdo con el **artículo 60 de la Ley de Contrataciones**, los errores materiales o formales que alteren el contenido esencial de la oferta no son subsanables, por lo que la **discrepancia entre los compromisos de los consorciados** no puede ser corregida sin afectar la integridad de la oferta. El hecho de que un consorciado sea excluido de las responsabilidades fundamentales en la supervisión de la obra genera un **vicio** en la oferta que no puede ser subsanado, ya que **el compromiso directo en la ejecución** es un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la correcta ejecución del contrato.

Por tanto, la inexactitud en los documentos presentados y la incongruencia en las obligaciones de los consorciados, generan que dicha experiencia sea considerada **NO VALIDA**.

QUINTA: OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

A. Las obligaciones de cada integrante del " **CONSORCIO SUPERVISOR LA PAUCA**", son los siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C.** [60%]

- Supervisión De Obra
- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la oferta técnica y económica.
- Responsable de la recopilación, revisión, autenticidad y presentación de los curriculums, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de todos los profesionales (Supervisor de obra, Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, Especialista ambiental, Especialista calidad) y técnicos (Topógrafo, chofer) solicitados para el servicio de consultoría.
- Responsables de la documentación que acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores

2. OBLIGACIONES DE **FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL** [40%]

- Supervisión De Obra
- Actividades administrativas, logísticas y financieras del servicio de consultoría.
- Responsable de la documentación que acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores de evaluación con respecto a la experiencia en la especialidad.

TOTAL OBLIGACIONES 100%

EL FIRMANTE
ES IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

EL DOCUMENTO NO HA
SIDO EFECTUADO POR
EL NOTARIO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

NOVENA: FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS Y DEL REPRESENTANTE COMUN

1. EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA.

Los otorgantes acuerdan que el responsable de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE CHANGOMARCA, LOS TOCHES, LA PAUCA, SANTA ROSA DE TUMAR Y MARAMPAMPA, DISTRITO DE HUAMBOS – CHOTA – CAJAMARCA" es el representante legal del consorcio JUAN CARLOS RAMOS VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 71468527 y otorgante **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C. CON RUC N° 20560168994**, referente a la administración del contrato de obra, control de calidad de obra, cumplimiento de planos y especificaciones técnicas, metrados de ejecución de obra, seguridad de obra, impacto ambiental, informes de compatibilidad, modificaciones al proyecto, valorizaciones de obra, informes presentados, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos de obra, recepción de obra, liquidación de obra y liquidación de contrato de consultoría, entre otros, será de entera responsabilidad del Jefe de Supervisión y Representante Legal JUAN CARLOS RAMOS VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 71468527 así como otorgante CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C. CON RUC N° 20560168994.

El representante legal del consorcio JUAN CARLOS RAMOS VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 71468527 y otorgante **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C. CON RUC N° 20560168994**, son responsables de la contratación en obra, de todo el personal solicitado en las bases integradas del proceso de selección, consignado en la oferta técnica de acuerdo a su permanencia. Así mismo son responsables de la presentación oportuna y documentación total para la suscripción del contrato, también son responsables tanto de la documentación como la contratación de los reemplazos, sustitución y cambio del personal clave y técnico, tal como se ha detallado en la cláusula sexta del presente documento. El representante legal del consorcio JUAN CARLOS RAMOS VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 71468527 y otorgante **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C. CON RUC N° 20560168994**, son responsables de toda clase de accidentes que puedan presentarse durante y después de la ejecución del servicio, por ello es responsable de mantener vigente los seguros SCTR de los profesionales y técnicos,

Total, experiencia Acredita Válida.

Experiencia según Anexo 10	Importe	Importe No Válido	Sustento	Experiencia Total
1	30,230.78	30,230.78	No Válido según Punto 1	
2	133,081.95	133,081.95	No Válido según Punto 2	
3	224,413.80	224,413.80	No Válido según Punto 3	
4	138,663.74		Válida	138,663.74
5	137,097.17		Válida	137,097.17
6	203,865.29		Válida	203,865.29
7	93,096.15		Válida	93,096.15
8	63,452.88		Válida	63,452.88
TOTAL, EXPERIENCIA VÁLIDA				S/ 636,175.23

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C.
Ing. María Wilma Perillo C. C. C. 10800000000
C.E. 10800000000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECEBIDO EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Conclusión: Cumple con el monto solicitado en las Bases Integradas por 2 veces el valor referencial.

EVALUACIÓN TÉCNICA: **NO CUMPLE**

1. De la Experiencia 1

Del Contrato Nro. 001-2017-MDC respecto a la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la obra: Mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento básico en el C.P. Sogos, Distrito de Cochabamba, Provincia de Chota – Cajamarca

En el presente caso, se ha identificado una **incongruencia en los porcentajes asignados** a los consorciados en el contrato de consorcio presentado por el postor, lo que constituye un **incumplimiento de las disposiciones establecidas** en la **Ley de Contrataciones del Estado** y la **Directiva de Consorcios**.

De acuerdo con la **Directiva de Consorcios**, los **porcentajes** asignados a cada consorciado deben ser claros, justificados y reflejar el compromiso de cada uno en el contrato de consorcio. Sin embargo, en este caso, el **contrato de consorcio** establece que:

- **Constructora y Consultora Inpera SAC** tiene un **60% de responsabilidad**.
- **Fernández Idrogo Segundo Grimaniel** tiene un **40% de responsabilidad**.

Sin embargo, en una cláusula posterior del mismo documento, se establece que **Fernández Idrogo Segundo Grimaniel** tiene **0% de responsabilidad**, lo cual genera una **incongruencia** en los porcentajes, ya que en un primer momento se asigna un 40% y en el siguiente un 0%. Este tipo de contradicción es **inaceptable**, ya que **afecta la claridad y transparencia** del contrato de consorcio, elementos fundamentales para el correcto desarrollo del proceso de contratación pública.

La **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, y su **Reglamento**, establecen que los documentos presentados deben ser verídicos, completos y claros. La discrepancia entre los porcentajes y la falta de coherencia en el contrato hace que el documento sea **incongruente**, lo que constituye una **violación de los requisitos básicos** para participar en el proceso.

En cuanto al cumplimiento de los **compromisos contractuales** y la **experiencia de los consorciados**, la **Directiva de Consorcios**, en su sección sobre la **promesa de consorcio**, establece que todos los integrantes de un consorcio deben comprometerse a **realizar actividades relacionadas directamente con el objeto de la contratación**. En este caso, se observa que uno de los consorciados, **Fernández Idrogo Segundo Grimaniel**, tiene 0% de obligaciones en las responsabilidades **TECNICAS**, cuando la directiva establece claramente que **todos los integrantes deben**

comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación.

El contrato de consorcio presentado por el postor es **incongruente e inexacto**, dado que en una cláusula establece que el consorciado **Fernández Idrogo Segundo Grimaniel** tiene un **40% de responsabilidad** en la supervisión de la obra, lo cual implica un compromiso técnico y de ejecución directa de actividades vinculadas al objeto de la contratación. Sin embargo, en una cláusula posterior, el mismo consorciado se le asigna un **0% de responsabilidad**, lo que genera una contradicción evidente y un **incumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva de Consorcios**, que exige que todos los consorciados asuman responsabilidades y obligaciones claras y coherentes para la correcta ejecución de la supervisión de obra. Esta inconsistencia no puede ser subsanada, ya que afecta el **contenido esencial** del contrato de consorcio, violando los principios de **claridad, veracidad y transparencia** establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por tanto, la inexactitud en los documentos presentados y la incongruencia en los porcentajes asignados a los consorciados, generan que dicha experiencia sea considerada **NO VALIDA**.

OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA SAC 60%
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN LA PARTE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y APORTA TODA LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO; Y ES RESPONSABLE DE CUALQUIER DOCUMENTO FALSO Y/O INEXACTO.

FERNÁNDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL. 40%
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y SOLAMENTE APORTA LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y ASISTENTE DE SUPERVISIÓN.

TOTAL DE OBLIGACIONES 100%

DECIMO PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA RESPONSABILIDAD, DE DERECHO Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, TANTO EN EL ASPECTO TÉCNICO COMO ECONÓMICO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL C.P. SOGOS, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA", SERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

- CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA SAC: 100 %
- FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL : 0 %

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA SAC
Milen W...
1977-12-12

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA SAC

2. De la Experiencia 2

Del Contrato Nro. 11-2018-MDC para la Supervisión de Obra: Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico de las localidades de Chavilpampa, Huertas, Santa Isolina Bajo, Tayapampa y Cuchacmalca – Distrito de Cochabamba – Chota – Cajamarca De la revisión de la experiencia N° 2, se puede verificar que el contrato de consorcio presentado por el postor contiene una **incongruencia sustancial** en la distribución de responsabilidades y en la asignación de experiencia, lo que genera serias dudas sobre la veracidad y consistencia de los documentos presentados. En primer lugar, la **Directiva de consorcio** establece que todos los consorciados deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas con el objeto de la contratación. Sin embargo, en este caso, se observa que uno de los consorciados, **Ing. Julio César Quiroz Ayasta**, está **excluido de cualquier responsabilidad técnica o de ejecución** en la supervisión de obra, lo cual es incompatible con lo establecido en la Directiva, que requiere que todos los miembros del consorcio asuman un papel activo y comprometido en la ejecución de las actividades del proyecto.



Este tipo de **contradicciones** no son meros errores formales, sino que afectan el contenido esencial del contrato de consorcio y generan incertidumbre respecto a las **obligaciones reales de cada miembro**. La **Ley de Contrataciones del Estado** exige que todos los documentos presentados en el proceso de selección sean claros, coherentes y verídicos. La **incongruencia** en los porcentajes y responsabilidades asignadas **incumple estos principios**.



De acuerdo con el **artículo 60 de la Ley de Contrataciones**, los errores materiales o formales que alteren el contenido esencial de la oferta no son subsanables, por lo que la **discrepancia entre los compromisos de los consorciados** no puede ser corregida sin afectar la integridad de la oferta. El hecho de que un consorciado sea excluido de las responsabilidades fundamentales en la supervisión de la obra genera un **vicio** en la oferta que no puede ser subsanado, ya que **el compromiso directo en la ejecución** es un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la correcta ejecución del contrato.

Por tanto, la inexactitud en los documentos presentados y la incongruencia en las obligaciones de los consorciados, generan que dicha experiencia sea considerada **NO VALIDA**.

CLAUSULA QUINTA. - DE LAS PARTICIPACIONES

LA PARTICIPACIÓN, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONSORCIO SERÁ LA MISMA QUE SE SEÑALÓ EN LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, LA CUAL SE PRESENTÓ EN LA OFERTA TÉCNICA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

- | | |
|---|------|
| 1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C | 80% |
| <ul style="list-style-type: none">• Supervisión integral de la obra hasta su liquidación• Responsable de la revisión, recopilación, elaboración, y presentación de la oferta técnica y económica; aporte de todo el plantel de profesionales (jefe de supervisión, ing. asistente de supervisión, topógrafo), técnicos y equipamiento estratégicos, por consiguiente le corresponde de manera exclusiva verificar la autenticidad de todos los documentos que fueran presentados. Es responsable del cambio, sustitución y remplazo de los profesionales propuestos.• Es responsable de la revisión, recopilación, veracidad y presentación oportuna de todos los documentos que se presenten para la suscripción del contrato; en caso de resultar ganador de la buena pro.• Asimismo le corresponde la tramitación de las garantías y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la veracidad de la documentación que se tramite para su obtención. La cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones del estado. | |
| 2. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA | 20% |
| <p><u>Supervisión integral de la obra hasta su liquidación</u>
Es responsable de la experiencia como consultor de obras que aporta para experiencia del postor en la actividad, en la especialidad y tiempo mínimo.</p> | |
| TOTAL OBLIGACIONES | 100% |

Ing. Miler Wilton Peralta Cabello
GERENTE GENERAL

10/03/2024

3. EN MATERIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DE LA PARTE TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE CHAVILPAMPA, HUERTAS, SANTA ISOLINA BAJO, TAYAPAMPA Y CUCHACMALCA, DISTRITO DE COCHABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA". SERA EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN EL SR. CUBAS MEDINA IVAN HERNAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 45882227, Y EL CONSORCIADO CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA SAC, CON RUC N° 20560168994. CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA. EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL CONSORCIADO ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA

4. EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE CHAVILPAMPA, HUERTAS, SANTA ISOLINA BAJO, TAYAPAMPA Y CUCHACMALCA, DISTRITO DE COCHABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA". SERÁ DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN EL SR. CUBAS MEDINA IVAN HERNAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 45882227, Y EL CONSORCIADO CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA SAC, CON RUC N° 20560168994. TAMBIEN ES RESPONSABLE DE MANTENER VIGENTE LOS SEGUROS SCTR, DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS Y DEL REEMPLAZO, SUSTITUCION Y CAMBIO DE LOS MISMOS. ASI COMO DE LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL CONSORCIADO ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA

3. De la Experiencia 3

Del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra Nro. 004-2020/MDH Supervisión de la Obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Changamarca, Los Troches, La Pauca, Santa Rosa de Tmar y Marampampa, Distrito de Huambos – Chota - Cajamarca

De la revisión de la experiencia N° 3, se puede verificar que el contrato de consorcio presentado por el postor contiene una **incongruencia sustancial** en la distribución de responsabilidades y en la asignación de experiencia, lo que genera serias dudas sobre la veracidad y consistencia de los documentos presentados. En primer lugar, la **Directiva de consorcio** establece que todos los consorciados deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas con el objeto de la contratación. Sin embargo, en este caso, se observa que uno de los consorciados, **FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL**, está **excluido de cualquier responsabilidad técnica o de ejecución** en la supervisión de obra, lo cual es incompatible con lo establecido en la Directiva, que requiere que todos los miembros del

consorcio asuman un papel activo y comprometido en la ejecución de las actividades del proyecto.

Este tipo de **contradicciones** no son meros errores formales, sino que afectan el contenido esencial del contrato de consorcio y generan incertidumbre respecto a las **obligaciones reales de cada miembro**. La **Ley de Contrataciones del Estado** exige que todos los documentos presentados en el proceso de selección sean claros, coherentes y verídicos. La **incongruencia** en los porcentajes y responsabilidades asignadas **incumple estos principios**.

De acuerdo con el **artículo 60 de la Ley de Contrataciones**, los errores materiales o formales que alteren el contenido esencial de la oferta no son subsanables, por lo que la **discrepancia entre los compromisos de los consorciados** no puede ser corregida sin afectar la integridad de la oferta. El hecho de que un consorciado sea excluido de las responsabilidades fundamentales en la supervisión de la obra genera un **vicio** en la oferta que no puede ser subsanado, ya que el **compromiso directo en la ejecución** es un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la correcta ejecución del contrato.

Por tanto, la inexactitud en los documentos presentados y la incongruencia en las obligaciones de los consorciados, generan que dicha experiencia sea considerada **NO VALIDA**.

QUINTA: OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

A. Las obligaciones de cada integrante del " CONSORCIO SUPERVISOR LA PAUCA", son los siguientes:

1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C. [60%]

- Supervisión De Obra
- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la oferta técnica y económica.
- Responsable de la recopilación, revisión, autenticidad y presentación de los curriculums, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de todos los profesionales (Supervisor de obra, Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, Especialista ambiental, Especialista calidad) y técnicos (Topógrafo, chofer) solicitados para el servicio de consultoría
- Responsables de la documentación que acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores

2. OBLIGACIONES DE FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL [40%]

- Supervisión De Obra
- Actividades administrativas, logísticas y financieras del servicio de consultoría.
- Responsable de la documentación que acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores de evaluación con respecto a la experiencia en la especialidad.

TOTAL OBLIGACIONES 100%

EL PRESENTE
HA SIDO
ELABORADO

EL PRESENTE
HA SIDO
ELABORADO

NOVENA: FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS Y DEL REPRESENTANTE COMUN

1. EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA.

Los otorgantes acuerdan que el responsable de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE CHANGOMARCA, LOS TOCHES, LA PAUCA, SANTA ROSA DE TUMAR Y MARAMPAMPA, DISTRITO DE HUAMBOS – CHOTA – CAJAMARCA" es el representante legal del consorcio JUAN CARLOS RAMOS VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 71468527 y otorgante CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C. CON RUC N° 20560168994, referente a la administración del contrato de obra, control de calidad de obra, cumplimiento de planos y especificaciones técnicas, metrados de ejecución de obra, seguridad de obra, impacto ambiental, informes de compatibilidad, modificaciones al proyecto, valorizaciones de obra, informes presentados, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos de obra, recepción de obra, liquidación de obra y liquidación de contrato de consultoría, entre otros, será de entera responsabilidad del Jefe de Supervisión y Representante Legal JUAN CARLOS RAMOS VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 71468527 así como otorgante CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C. CON RUC N° 20560168994.

El representante legal del consorcio JUAN CARLOS RAMOS VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 71468527 y otorgante CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C. CON RUC N° 20560168994, son responsables de la contratación en obra, de todo el personal solicitado en las bases integradas del proceso de selección, consignado en la oferta técnica de acuerdo a su permanencia. Así mismo son responsables de la presentación oportuna y documentación total para la suscripción del contrato, también son responsables tanto de la documentación como la contratación de los reemplazos, sustitución y cambio del personal clave y técnico, tal como se ha detallado en la cláusula sexta del presente documento. El representante legal del consorcio JUAN CARLOS RAMOS VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 71468527 y otorgante CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C. CON RUC N° 20560168994, son responsables de toda clase de accidentes que puedan presentarse durante y después de la ejecución del servicio, por ello es responsable de mantener vigente los seguros SCTR de los profesionales y técnicos,

Total, experiencia Acredita Válida.

Experiencia según Anexo 10	Importe	Importe No Válido	Sustento	Experiencia Total
1	30,230.78	30,230.78	No Válido según Punto 1	
2	133,081.95	133,081.95	No Válido según Punto 2	
3	224,413.80	224,413.80	No Válido según Punto 3	
4	138,663.74		Válida	138,663.74
5	137,097.17		Válida	137,097.17
6	203,865.29		Válida	203,865.29
7	93,096.15		Válida	93,096.15
8	63,452.88		Válida	63,452.88
TOTAL, EXPERIENCIA VÁLIDA				S/ 636,175.23

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C.
 Ing. Marco Antonio Paredes Colquharan
 C.R. 10749
 C.D. 10749

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECEBIDO EN OFICINA DE LICITACIONES
 10/05/2023
 10:30 AM
 DISTRITO DE JAYANCA
 PROVINCIA DE LAMBAYEQUE
 DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Conclusión:

A. Experiencia del Postor en la Especialidad

El postor se encuentra dentro del margen $M > 2$ veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial, obteniendo un puntaje de 40 Puntos

B. Metodología de la Propuesta

El Postor cumple con la metodología de la propuesta, obteniendo 30 puntos.

Que para acceder a la Evaluación Económica según las bases integradas señala: Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Por lo tanto, el postor al haber obtenido 70 puntos, NO CALIFICA, quedando descalificada su oferta.

4.- **CONSORCIO YUPTON: NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ CON RUC 10406675233 Y YUPTON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L CON RUC 20603677219**

ADMISIBILIDAD: ADMITIDA

De la Documentación Obligatoria:

Cumple

De la Documentación Facultativa:

En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad

Este No Acredita

CALIFICACIÓN: CUMPLE

- A. Formación Académica: Cumple
- B. Experiencia Personal Clave: Cumple
- C. Equipamiento Estratégico: Cumple
- D. Experiencia en la Especialidad:

De la Supervisión de Obra: Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en 09 caseríos de Salas, Distrito de Salas – Lambayeque - Lambayeque

El comité de Selección considera No Válida su Experiencia visto a incongruencias en información en la constancia de prestación de consultoría respecto al plazo de consultoría de obra

CONTENIDO		
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	240 días calendario
	Ampliación(es) de plazo	-
	Total plazo	240 días calendario
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	14/01/2022
	Fecha final de la consultoría de obra	13/12/2022

Como se muestra el plazo del contrato primogénito señala 240 días calendarios, no señala Ampliación de Plazo, sin embargo, el total de plazo es de 240 días calendarios, debido a que la fecha de inicio de la consultoría se inicia del 14 de enero 2022 y debió culminar el 10 de setiembre del 2022 (es decir 240 DC)

Sin embargo, se muestra que la culminación del servicio es el 13 de diciembre del 2022.

Ante ello se precisa una información incorrecta, considerándose información incongruente, que no guarda relación entre sí (Contrato y Constancia de Prestación). Asimismo, se procedió al cálculo de los días

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”

calendarios teniendo como días ejecutados de 333 días calendarios, plazo que se encuentra fuera del contrato y sin justificación en la oferta.

<p>Días calendario</p> <p>Son todos los días que componen un año calendario; considera todos los días sin excepción.</p>	<p>Días hábiles</p> <p>Son los días comprendidos de lunes a viernes, sin contar feriados y días no laborables para el sector público.</p>
---	--

En 333 días calendario a partir de viernes 14 de enero de 2022, será:

martes 13 de diciembre de 2022

Del mismo modo, la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y **congruente entre sí** y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

Total, experiencia Acredita Válida.

Experiencia según Anexo 10	Importe	Importe No Válido	Sustento	Experiencia Total
1	S/ 383,600.00	----	Válida	S/ 268,520.00
2	S/ 236,964.55	S/ 236,964.55	No Válido según Punto 1	0.00
3	S/ 132,085.00	---	Válida	S/ 132,085.00
4	S/ 235,146.00	---	Válida	S/ 141,087.60
5	S/ 494,886.15	---	Válida	S/ 247,443.08
6	S/ 300,521.74	---	Válida	S/ 240,417.39
7	S/ 128,835.88	---	Válida	S/ 92,493.12
TOTAL, EXPERIENCIA VÁLIDA				S/ 1'122,046.19

Condición: Cumple

EVALUACIÓN TÉCNICA: **CUMPLE**

A. Experiencia del Postor en la Especialidad

De la Supervisión de Obra: Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en 09 caseríos de Salas, Distrito de Salas – Lambayeque - Lambayeque

El comité de Selección considera No Válida su Experiencia visto a incongruencias en información en la constancia de prestación de consultoría respecto al plazo de consultoría de obra

Contrato		
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	240 días calendario
	Ampliación(es) de plazo	-
	Total plazo	240 días calendario
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	14/01/2022
	Fecha final de la consultoría de obra	13/12/2022

Como se muestra el plazo del contrato primogénito señala 240 días calendarios, no señala Ampliación de Plazo, sin embargo, el total de plazo es de 240 días calendarios, debido a que la fecha de inicio de la consultoría se inicia del 14 de enero 2022 y debió culminar el 10 de setiembre del 2022 (es decir 240 DC)

Sin embargo, se muestra que la culminación del servicio es el 13 de diciembre del 2022.

Ante ello se precisa una información incorrecta, considerándose información incongruente, que no guarda relación entre sí (Contrato y Constancia de Prestación). Asimismo, se procedió al cálculo de los días calendarios teniendo como días ejecutados de 333 días calendarios, plazo que se encuentra fuera del contrato y sin justificación en la oferta.

<input checked="" type="radio"/> Días calendario	<input type="radio"/> Días hábiles
Son todos los días que componen un año calendario; considera todos los días sin excepción.	Son los días comprendidos de lunes a viernes, sin contar feriados y días no laborables para el sector público.

En 333 días calendario a partir de viernes 14 de enero de 2022, será:

martes 13 de diciembre de 2022

Del mismo modo, la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara,

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

precisa y **congruente entre sí** y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

Total, experiencia Acredita Válida.

Experiencia según Anexo 10	Importe	Importe No Válido	Sustento	Experiencia Total
1	S/ 383,600.00	----	Válida	S/ 268,520.00
2	S/ 236,964.55	0.00	No Válido según Punto 1	0.00
3	S/ 132,085.00	---	Válida	S/ 132,085.00
4	S/ 235,146.00	---	Válida	S/ 141,087.60
5	S/ 494,886.15	---	Válida	S/ 247,443.08
6	S/ 300,521.74	---	Válida	S/ 240,417.39
7	S/ 128,835.88	---	Válida	S/ 92,493.12
TOTAL, EXPERIENCIA VÁLIDA				S/ 1'122,046.19

Conclusión: El postor se encuentra dentro del margen $M \geq 3$ veces el valor referencial, por lo que le corresponde 70 Puntos

B. Metodología de la Propuesta
Cumple

EVALUACION ECONOMICA: **CUMPLE**

5.- **CONSORCIO SUPERVISOR JAYANCA: RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC 20605422269 Y VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO CON RUC 10266284280**

ADMISIBILIDAD: ADMITIDA

De la Documentación Obligatoria:

Cumple

De la Documentación Facultativa:

En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad

Este No Acredita

CALIFICACIÓN: CUMPLE

- A. Formación Académica: Cumple
- B. Experiencia Personal Clave: Cumple
- C. Equipamiento Estratégico: Cumple
- D. Experiencia en la Especialidad:

1. De Experiencia de la Supervisión de la Obra Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Callancas, Distrito de San Pablo, Provincia de San Pablo – Cajamarca
De la revisión de la Experiencia, El contrato del Servicio de consultoría de obra Nro. 201-2016-MPSP/GM, este no señala el monto contratado.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Que de la revisión de la Constancia de Prestación de Servicio este se encuentra firmada con fecha 25 de enero del 2018, por lo que en aplicación de la Ley Nro. 30225 y su Reglamento de ese entonces aprobado con D.S. 350-2015-EF en su **artículo 145** de la Constancia de prestación señala: *Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. (...);*

- *No detalla de la existencia de penalidades*

Por lo que la Constancia de Prestación del Servicio No Cumple con lo señalado en el Reglamento de Contrataciones. No Siendo Válida la Experiencia.

2. De Experiencia de la Supervisión de la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Alcantarillado de la Capital del Distrito – Distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca
- Que de la revisión de la Constancia de Prestación de Servicio este se encuentra firmada con fecha 20 de octubre del 2017, por lo que en aplicación de la Ley Nro. 30225 y su Reglamento de ese entonces aprobado con D.S. 350-2015-EF en su **artículo 145** de la Constancia de prestación señala: *Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que **debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades** en que hubiera incurrido el contratista. (...);*

- *No detalla de la existencia de penalidades*

Por lo que la Constancia de Prestación del Servicio No Cumple con lo señalado en el Reglamento de Contrataciones. No Siendo Válida la Experiencia.

3. De Experiencia de la Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Caserío Corral Pampa C.P. Araqueda del Distrito de Cachaqui – Provincia de Cajabamba – Departamento de Cajamarca
- De considerarse la fecha de la suscripción de la constancia de conformidad (es decir el 29 de diciembre del 2021), esta constancia deberá ceñirse según el Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. 344-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018. Ya que en su Artículo 169 señala: 169.1. *Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como **mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades** en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE. 169.2. **Las constancias de prestación de ejecución y CONSULTORÍA DE OBRA contienen, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE.***

De la Constancia de Prestación de consultoría de obra debe contener:

- Datos del Documento
- Datos del Contratista
- Datos del Contrato
- Datos del Expediente Técnico
- Aplicación de Penalidades

- Datos de la Entidad
- Firma del funcionario Competente

De la Revisión de la Constancia:

Artículo 169.2	Constancia del Postor
Datos del Documento	Cumple
Datos del Contratista	Cumple
Datos del Contrato	Cumple
Datos del Expediente Técnico	No Cumple No se especifica
Aplicación de Penalidades	No Cumple No se señala
Datos de la Entidad	Cumple
Firma del Funcionario Competente	Cumple

4. De Experiencia de la Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Caserío El Quinual del C.P. Calluan –Cajabamba –Cajamarca

De considerarse la fecha de la suscripción de la constancia de conformidad (es decir el 29 de diciembre del 2021), esta constancia deberá ceñirse según el Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. 344-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018. Ya que en su Artículo 169 señala: 169.1. *Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE. 169.2. Las constancias de prestación de ejecución y CONSULTORÍA DE OBRA contienen, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE.*

De la Constancia de Prestación de consultoría de obra debe contener:

- Datos del Documento
- Datos del Contratista
- Datos del Contrato
- Datos del Expediente Técnico
- Aplicación de Penalidades
- Datos de la Entidad
- Firma del funcionario Competente

De la Revisión de la Constancia:

Artículo 169.2	Constancia del Postor
Datos del Documento	Cumple
Datos del Contratista	Cumple
Datos del Contrato	Cumple
Datos del Expediente Técnico	No Cumple No se especifica
Aplicación de Penalidades	No Cumple No se señala
Datos de la Entidad	Cumple
Firmal del funcionario Competente	Cumple

5. De Experiencia de la Supervisión de la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de Asunción y Periferia urbana, Distrito de Asunción – Cajamarca - Cajamarca

Que de la revisión de la Constancia de Prestación de Servicio este se encuentra firmada con fecha 13 de setiembre del 2016, por lo que en aplicación de la Ley Nro. 30225 y su Reglamento de ese entonces aprobado con D.S. 350-2015-EF en su **artículo 145** de la Constancia de prestación señala: *Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. (...);*

- **No Detalla la Identificación del Contrato**
- **No detalla de la existencia de penalidades**

Por lo que la Constancia de Prestación del Servicio No Cumple con lo señalado en el Reglamento de Contrataciones. No Siendo Válida la Experiencia.

6. De la Experiencia de la Supervisión de Obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural de las CC.NN de Kayamas, Democracia, Sawwesta y Centro Poblado de Kugkukim – Distrito de Rio Santiago – Provincia de Condorcanqui – Región Amazonas

De la Revisión de la constancia de prestación se presenta de manera ilegible el plazo de ejecución contractual (es decir la ampliación de pazo como el total del plazo, tal como se muestra en la siguiente imagen:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Plazo original	210 días calendarios
Ampliación(es) de plazo	90 días calendarios
Total plazo	308 días calendarios
Fecha de inicio de la consultoría de obra	03 de febrero del 2020
Fecha final de la consultoría de obra	20 de junio del 2021

90 días calendarios

308 días calendarios

Al respecto, es pertinente señalar que, luego de haber ampliado la imagen reproducida de forma precedente, no se puede verificar los números para poder determinar el cumplimiento del plazo real. Ello impide conocer con certeza el real alcance de la oferta del Impugnante.

Llegado a este punto, es importante tener en cuenta que, en el numeral 1.7 del capítulo I de la sección general de las bases integradas, se hace énfasis en que el participante en el procedimiento de selección debe verificar antes del envío de su oferta que el archivo pueda ser descargado y que su **contenido sea legible**.

En este extremo, resulta pertinente recalcar que son los postores los responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas.

Resolución 2853-2019-TC-S1 y Resolución N° 4040-2022-TCE-S3: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

Ahora en el caso, en relación a la posibilidad de la corrección de la oferta, se debe precisar que, el citado numeral 60.4 del artículo 60 precisa que ello se permite cuando haya errores aritméticos, debiéndose modificar los errores tomando como base los precios unitarios y las cantidades ofertadas; dicha situación es diferente a la que se presenta en el caso que nos avoca, en el que no se puede leer de manera clara las cantidades que oferta el postor en las partidas y totales.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

En virtud del análisis efectuado, se concluye que el Anexo N.º 6 presentado por el postor no resulta válido, por cuanto es ilegible en la información que resulta esencial (cantidades propuestas), la cual no puede ser subsanada; por ello, corresponde declarar no admitida la oferta en mención. (Resolución N° 4040-2022-TCE-S3)

Total, experiencia Acredita Válida.

Experiencia según Anexo 10	Importe	Importe No Válido	Sustento	Experiencia Total
1	S/ 332,768.40		Válida	S/ 333,690.97
2	S/ 125,607.00	----	No Válido según Punto 1	0.00
3	S/ 90,215.78		No Válido según Punto 2	0.00
4	S/ 55,193.67	---	No Válido según Punto 3	0.00
5	S/ 41,751.05	---	No Válido según Punto 4	0.00
6	S/ 267,769.38	---	No Válido según Punto 5	0.00
7	S/ 394,004.00	---	Válida	S/ 394,004.00
8	S/ 282,329.00	---	No Válido según Punto 5	0.00
TOTAL, EXPERIENCIA VÁLIDA				S/ 727,694.97

Condición: Cumple con la Experiencia en las Bases Integradas

EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE

A. Experiencia del Postor en la Especialidad

1. De Experiencia de la Supervisión de la Obra Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Callancas, Distrito de San Pablo, Provincia de San Pablo – Cajamarca
De la revisión de la Experiencia, El contrato del Servicio de consultoría de obra Nro. 201-2016-MPSP/GM, este no señala el monto contratado.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Que de la revisión de la Constancia de Prestación de Servicio este se encuentra firmada con fecha 25 de enero del 2018, por lo que en aplicación de la Ley Nro. 30225 y su Reglamento de ese entonces aprobado con D.S. 350-2015-EF en su **artículo 145** de la Constancia de prestación señala: *Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. (...);*

- **No detalla de la existencia de penalidades**

Por lo que la Constancia de Prestación del Servicio No Cumple con lo señalado en el Reglamento de Contrataciones. No Siendo Válida la Experiencia.

2. De Experiencia de la Supervisión de la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Alcantarillado de la Capital del Distrito – Distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca

Que de la revisión de la Constancia de Prestación de Servicio este se encuentra firmada con fecha 20 de octubre del 2017, por lo que en aplicación de la Ley Nro. 30225 y su Reglamento de ese entonces aprobado con D.S. 350-2015-EF en su **artículo 145** de la Constancia de prestación señala: *Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. (...);*

- **No detalla de la existencia de penalidades**

Por lo que la Constancia de Prestación del Servicio No Cumple con lo señalado en el Reglamento de Contrataciones. No Siendo Válida la Experiencia.

3. De Experiencia de la Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Caserío Corral Pampa C.P. Araqueda del Distrito de Cachaqui – Provincia de Cajabamba – Departamento de Cajamarca

De considerarse la fecha de la suscripción de la constancia de conformidad (es decir el 29 de diciembre del 2021), esta constancia

deberá ceñirse según el Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. 344-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018. Ya que en su Artículo 169 señala: 169.1. *Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE. 169.2. Las constancias de prestación de ejecución y CONSULTORÍA DE OBRA contienen, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE.*

De la Constancia de Prestación de consultoría de obra debe contener:

- Datos del Documento
- Datos del Contratista
- Datos del Contrato
- Datos del Expediente Técnico
- Aplicación de Penalidades
- Datos de la Entidad
- Firma del funcionario Competente

De la Revisión de la Constancia:

Artículo 169.2	Constancia del Postor
Datos del Documento	Cumple
Datos del Contratista	Cumple
Datos del Contrato	Cumple
Datos del Expediente Técnico	No Cumple No se especifica
Aplicación de Penalidades	No Cumple No se señala
Datos de la Entidad	Cumple
Firma del Funcionario Competente	Cumple

4. De Experiencia de la Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Caserío El Quinual del C.P. Calluan –Cajabamba –Cajamarca

De considerarse la fecha de la suscripción de la constancia de conformidad (es decir el 29 de diciembre del 2021), esta constancia deberá ceñirse según el Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. 344-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018. Ya que en su Artículo 169 señala: 169.1. *Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el*

funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE. **169.2. Las constancias de prestación de ejecución y CONSULTORÍA DE OBRA contienen, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE.**

De la Constancia de Prestación de consultoría de obra debe contener:

- Datos del Documento
- Datos del Contratista
- Datos del Contrato
- Datos del Expediente Técnico
- Aplicación de Penalidades
- Datos de la Entidad
- Firma del funcionario Competente

De la Revisión de la Constancia:

Artículo 169.2	Constancia del Postor
Datos del Documento	Cumple
Datos del Contratista	Cumple
Datos del Contrato	Cumple
Datos del Expediente Técnico	No Cumple No se especifica
Aplicación de Penalidades	No Cumple No se señala
Datos de la Entidad	Cumple
Firma del Funcionario Competente	Cumple

5. De Experiencia de la Supervisión de la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de Asunción y Periferia urbana, Distrito de Asunción – Cajamarca - Cajamarca

Que de la revisión de la Constancia de Prestación de Servicio este se encuentra firmada con fecha 13 de setiembre del 2016, por lo que en aplicación de la Ley Nro. 30225 y su Reglamento de ese entonces aprobado con D.S. 350-2015-EF en su **artículo 145** de la Constancia de prestación señala: *Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato*

vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. (...);

- **No Detalla la Identificación del Contrato**
- **No detalla de la existencia de penalidades**

Por lo que la Constancia de Prestación del Servicio No Cumple con lo señalado en el Reglamento de Contrataciones. No Siendo Válida la Experiencia.

6. De la Experiencia de la Supervisión de Obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural de las CC.NN de Kayamas, Democracia, Sawwesta y Centro Poblado de Kugkukim – Distrito de Rio Santiago – Provincia de Condorcanqui – Región Amazonas

De la Revisión de la constancia de prestación se presenta de manera ilegible el plazo de ejecución contractual (es decir la ampliación de plazo como el total del plazo, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Plazo original	210 días calendario
Ampliación(es) de plazo	90 días calendario
Total plazo	306 días calendario
Fecha de inicio de la consultoría de obra	03 de febrero del 2020
Fecha final de la consultoría de obra	20 de junio del 2021



90 días calendario

306 días calendario



Al respecto, es pertinente señalar que, luego de haber ampliado la imagen reproducida de forma precedente, no se puede verificar los números para poder determinar el cumplimiento del plazo real. Ello impide conocer con certeza el real alcance de la oferta del Impugnante.

Llegado a este punto, es importante tener en cuenta que, en el numeral 1.7 del capítulo I de la sección general de las bases integradas, se hace énfasis en que el participante en el procedimiento de selección debe verificar antes del envío de su oferta que el archivo pueda ser descargado y que su **contenido sea legible**.

En este extremo, resulta pertinente recalcar que son los postores los responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas.

Resolución 2853-2019-TC-S1 y Resolución N° 4040-2022-TCE-S3: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse

conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

Ahora en el caso, en relación a la posibilidad de la corrección de la oferta, se debe precisar que, el citado numeral 60.4 del artículo 60 precisa que ello se permite cuando haya errores aritméticos, debiéndose modificar los errores tomando como base los precios unitarios y las cantidades ofertadas; dicha situación es diferente a la que se presenta en el caso que nos avoca, en el que no se puede leer de manera clara las cantidades que oferta el postor en las partidas y totales.

En virtud del análisis efectuado, se concluye que el Anexo N.º 6 presentado por el postor no resulta válido, por cuanto es ilegible en la información que resulta esencial (cantidades propuestas), la cual no puede ser subsanada; por ello, corresponde declarar no admitida la oferta en mención. (Resolución N° 4040-2022-TCE-S3)

Total, experiencia Acredita Válida.

Experiencia según Anexo 10	Importe	Importe No Válido	Sustento	Experiencia Total
1	S/ 332,768.40		Válida	S/ 333,690.97
2	S/ 125,607.00	----	No Válido según Punto 1	0.00
3	S/ 90,215.78		No Válido según Punto 2	0.00
4	S/ 55,193.67	---	No Válido según Punto 3	0.00
5	S/ 41,751.05	---	No Válido según Punto 4	0.00
6	S/ 267,769.38	---	No Válido según Punto 5	0.00
7	S/ 394,004.00	---	Válida	S/ 394,004.00
8	S/ 282,329.00	---	No Válido según	0.00

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

			Punto 5	
TOTAL, EXPERIENCIA VÁLIDA				S/ 727,694.97

Conclusión: El postor se encuentra dentro del margen $M \geq 2.5$ veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial, por lo que le corresponde 50 Puntos

7. Metodología de la Propuesta
Cumple

EVALUACION ECONOMICA: **CUMPLE**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL, OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>	<i>150</i>	<i>Días</i>	<i>S/ 1,896.22793</i>	<i>S/ 276,434.19</i>
<i>Liquidación de obra</i>				<i>S/ 8000.00</i>
				<i>S/ 284,434.19</i>

Que de la Multiplicación del nro. de periodos de tiempo (150) * 1,896.22793 corresponde a S/ 284,434.19 mas la liquidación S/ 8,000.00 seria el monto total ofertado de S/292,434.19, monto que será corregido

6.- **CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO: BAZAN VALDERA HENRY RICHARD CON RUC 10176266894 Y ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS CON RUC 10166207512**

ADMISIBILIDAD: NO ADMITIDA

De la Documentación Obligatoria:

De la revisión de la oferta presenta el Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, y toda la oferta, y otros, estas son firmas pegadas y trabajadas, los mismo que pueden ser verificadas a través de programa Nitro Pro. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

En consecuencia, si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal en los anexos, 1,2,3,4, así como las declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para toda la Oferta que se contiene, pues no podría solicitar la subsanación de aquellos documentos al no estar permitido por la normativa de contratación pública, por lo que, incluso ante una eventual subsanación de la documentación presentada, se tendría por resultado la no admisión de la oferta del postor, ante ello trae a colación la Resolución 2377-2019-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se señala que cuando se escanea un documento de una fuente original, toda la hoja se convierte en imagen que no puede editarse, sin embargo, en el caso de los documentos presentados, se aprecia que pueden ser editados en diversos formatos.

Ante ello No Cumple, por lo que no sería necesario la subsanación de oferta plasmado líneas arriba.

Firma de toda la Oferta

Firma de la Oferta Economica



CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO
Henry Richard Bazan Valdera
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO
Henry Richard Bazan Valdera
REPRESENTANTE COMÚN
HENRY RICHARD BAZAN VALDERA
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO

ANEXO 1

Oferta Presentada

Editable



HENRY RICHARD BAZAN VALDERA
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO
DIRECCION: LA RESIDENCIAL EL CARMEN BLOCK D - 203 - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
CORREO: consorciosupervisor-sanpedro72@gmail.com

Hábeles de recibido la comunicación
JAYANCA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2024



HENRY RICHARD BAZAN VALDERA
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO
DIRECCION: LA RESIDENCIAL EL CARMEN BLOCK D - 203 - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
CORREO: consorciosupervisor-sanpedro72@gmail.com

7.- **CONSORCIO PESAN: QC INGENIEROS S.A.C. CON RUC 20487607160 Y SAMPERTEGUI SILVA FELIX DARWIN CON RUC 10806446659**

ADMISIBILIDAD: DESCALIFICADA

El Postor oferta el monto de S/ 284,434.19 (Incluido IGV)

Sin embargo, de la Revisión Integral de la Oferta en el Folio 001-002, adjunta el Precio Ofertado dentro de la Propuesta Técnica, y según el literal b) del numeral 82.3 del Artículo 82 Calificación y evaluación de las ofertas técnicas en el caso de Consultoría de Obras señala: *Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.* Por lo tanto, la propuesta queda Descalificada.



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-MDJ/CS

ANEXO N° 06
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-MDJ/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación de contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL, OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	150	Días calendarios	S/ 1,813.33	S/ 271,969.50
Liquidación de obra				S/ 12,464.69
				S/ 284,434.19

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Jayanca, 26 de diciembre del 2024.

CONSORCIO-PESAN

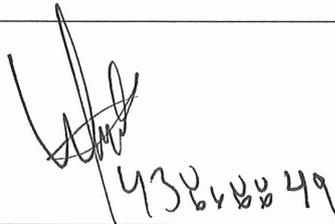
[Firma]
NILUSKA PABOLA BURGA FERNÁNDEZ

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO-PESAN

[Firma]
NILUSKA PABOLA BURGA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

	
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO